

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO A INGENIEROS DESTACADOS DE LA SIB-ORURO

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, Inciso z) del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, que es el de “Estimular e incentivar la superación del profesional registrado en la SIB...”, se instituye la nominación de **INGENIERO DESTACADO** a los profesionales que hayan efectuado contribuciones destacadas en beneficio de la sociedad, en el avance de los conocimientos y aplicaciones de la Ingeniería, sea en su práctica, en su enseñanza o en sus efectos sociales directos o indirectos, así como por su indiscutible comportamiento ético que sean ejemplo para los miembros de la institución.

Artículo 2. Sin perjuicio de nuevos premios que vengan a ser instituidos, cuando lo decida la Asamblea General, la SIB-Oruro otorgará las siguientes Distinciones:

Distinción a la Investigación en Ingeniería;
Distinción al Desarrollo Tecnológico;
Distinción a la Integración y Solidaridad;
Distinción a la Enseñanza de la Ingeniería.

Artículo 3. Para regular la otorgación de la distinción, se promulga el presente **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INGENIERO DESTACADO**, el cual se otorgará cada vez que la Directiva de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Oruro lo considere apropiado de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes. Cuando se designe, se entregará el reconocimiento en oportunidad de la celebración del aniversario de la creación de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia durante el mes de Octubre del año correspondiente.

Artículo 4. La distinción se concede a aquellos miembros que se hayan destacado en el ejercicio de la profesión de la ingeniería durante el periodo correspondiente al año anterior al de la premiación. La distinción la podrá recibir la misma persona una sola vez.

Artículo 5. El Ingeniero Distinguido, debe ser un miembro Activo ó Emérito de La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro en el año en que se le otorga la distinción. No podrán ser considerados aquellos miembros que durante el año en que se otorga la distinción, estén desempeñando cargos de nombramiento político o sean aspirantes formales a cargos de elección popular.

Artículo 6. El reconocimiento se otorgará por una resolución expresa del Directorio de La Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Oruro y consistirá en la entrega de una placa alusiva.

Artículo 7. El Directorio, entregará la placa al(los) ingeniero(s) favorecido(s), en el Acto de Reconocimiento de Profesionales Distinguidos y Eméritos, que normalmente se realiza en el mes de Octubre, recordando el Día del Ingeniero Boliviano.

Artículo 8. Se crea una comisión conformada por cinco profesionales eméritos de la S.I.B. – ORURO, para la calificación de los postulantes.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Directorio de la SIB-Oruro por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez.

Artículo 10. La consideración de candidatos al reconocimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Comisión, que deberá presentar su propuesta al Directorio de la SIB-Oruro, cada año, en la fecha estipulada por la convocatoria.

Artículo 11. Anualmente, la SIB-Oruro publicará la convocatoria correspondiente para aquellos miembros interesados en postular o ser postulados por alguna institución, para ser declarado **INGENIERO DESTACADO**.

Artículo 12. Una vez presentadas las postulaciones, los miembros de la Comisión se abocarán al estudio de las candidaturas presentadas y de sólo esas, sin que se pueda considerar otras posteriores a la fecha de recepción establecida.

Artículo 13. La Comisión definirá por consenso su recomendación y hará conocer al Directorio de la SIB-Oruro el nombre a quien se otorgará la distinción o en su caso, recomendar que en esa oportunidad no se conceda la misma.

Artículo 14. Una vez definida la nomina de profesionales a ser distinguidos el Directorio de la SIB-Oruro comunicará de inmediato al(los) escogido(s) y la Administración de la SIB-Oruro se encargará de la organización de la ceremonia de entrega.

Artículo 15. La entrega de la(s) distinción(es) será parte de la ceremonia de la celebración del aniversario de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia a la que se le deberá dar amplia difusión.

Ing. José Luis Zamorano Escalante
STRIO. EJERCICIO PROFESIONAL
R.N.I. No. 4022

M.Sc. Ing. Carlos A. Estrada Salinas
PRESIDENTE
R.N.I. No 7906